

Santiago, 20 de agosto de 2020

CARTA Nº 3078-2020

Señor
Oscar Cristi M.
Director General de Aguas
Dirección General de Aguas
PRESENTE

Ref.: Anteproyecto de Ley de Reforma a las Organizaciones de Usuarios de Aguas.

De mi consideración:

Por medio de la presente, en representación de la **CONFEDERACIÓN DE CANALISTAS DE CHILE**, me permito escribirle con el objeto de solicitar a Ud. se sirva otorgar un nuevo plazo para la entrega de observaciones y propuestas a la última versión circulada del Anteproyecto de Ley de Reforma a las OUAs. Si bien el plazo original vence hoy, la profundidad de las reformas propuestas han hecho que los análisis que están siendo realizados por las organizaciones a quienes hemos pedido su opinión, demoren más de lo originalmente presupuestado.

Aprovecho en todo caso de reiterar a Ud. que las organizaciones de usuarios de aguas asociadas a la Confederación mantienen viva su preocupación por este Anteproyecto de Ley, cuyos alcances y redacción originales dejan en una posición muy desmedrada a la gestión hídrica de cuencas realizada por estos organismos. La trascendencia que tiene para el país la estabilidad de las funciones que realizan estas organizaciones requieren de un trabajo estructurado y profundo, en el cual tanto el sector público como privado aúnen esfuerzos en aras de solucionar los problemas que hoy enfrentan nuestras entidades.

Aun cuando estas preocupaciones ya han sido manifiestadas a Ud. y al señor Ministro mediante nuestra carta 3044 – 2020, de 07 de julio pasado, dada la falta de respuesta a la misma – a lo que se suma la ausencia de contactos que permitan avanzar en el análisis conjunto - es que reiteramos a Ud. desde ya nuestra absoluta disposición a trabajar conjuntamente en el perfeccionamiento de la regulación de las OUAs, de forma de continuar mejorando, en definitiva, la actual situación de gestión hídrica en nuestro país.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud se despide atentamente de Ud.,

Fernando Peralta Toro Presidente

CONFEDERACION DE CANALISTAS DE CHIILE